

## RESOLUCIÓN CS Nº 293/24

**VISTO**, el Expediente Nº 4949/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente citado en el visto obra la presentación del Instituto de Calidad Industrial proponiendo la aprobación del Reglamento de Práctica Profesional Supervisada para la carrera Ingeniería Industrial.

Que resulta necesario contar con un Reglamento que prevea distintas situaciones y formas de acreditación de dichas prácticas.

Que han tomado la correspondiente intervención la Secretaría General Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Asuntos Normativos y Procedimentales y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 13 de agosto de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6º reunión ordinaria del 19 de agosto del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º incisos c) y e) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada para la carrera de Ingeniería Industrial, dependiente del Instituto de Calidad Industrial, que se adjunta como anexo único a la presente Resolución.



Universidad Nacional  
de San Martín

2024

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y  
75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

**ARTÍCULO 2º.**-Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 293/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
**Rector**



Universidad Nacional  
de San Martín

2024

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y  
75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

## Ingeniería Industrial

### REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

2024

**Artículo 1:** La Práctica Profesional Supervisada, en adelante PPS, es una práctica realizada por el/la estudiante en un ámbito específico de su especialidad disciplinaria o profesional que le permite la aplicación integrada de los conocimientos adquiridos a través de la formación académica, siendo a su vez un espacio de aprendizaje que posibilita su proyección social.

**Artículo 2:** Los objetivos de esta actividad contribuyen a:

- Consolidar los conocimientos y competencias logradas, así como al desarrollo de actitudes y valores, todo lo cual favorece a la formación integral del estudiante.
- Brindar experiencia práctica complementaria para el ejercicio de la profesión.
- Que el estudiante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven empresas u organismos y se integre a un equipo de trabajo, contribuyendo de esta forma a la transición entre la etapa educativa y la laboral.

**Artículo 3:** La PPS se realizará en sectores productivos de bienes y/o servicios (empresas u organismos), o en proyectos concretos desarrollados por la universidad para dichos sectores, siempre que las actividades a realizar por el estudiante sean de incumbencia con el título al que aspira.

**Artículo 4:** Se podrá reconocer como acreditación de la PPS la realización de pasantías, como así también prestaciones de servicios a terceros, o relaciones laborales o de empleo vinculados con la carrera, lo que se deberá acreditarse ante las autoridades del Instituto para su evaluación.

**Artículo 5:** El tema y alcance de la PPS deberá estar aprobada por la cátedra, informando a la Dirección de Carrera mediante la Ficha de Admisión con una programación de 200 horas dedicadas, las tareas o actividades acordadas con la Institución y la designación del Tutor / mentor que supervisa las actividades realizadas por el estudiante en el organismo o la empresa.

**Artículo 6:** Para realizar la PPS el estudiante deberá tener aprobadas las correlativas correspondientes de las PPS y no adeudar más de 2 (dos) finales de las asignaturas involucradas hasta el 9º cuatrimestre inclusive de la currícula de la carrera. Los casos de excepción debidamente justificados serán tratados por la Dirección de la carrera.

**Artículo 7:** A todos los efectos la PPS, deberá ser considerada como una obligación académica y con el mismo régimen de aprobación y/o vencimiento de las asignaturas del plan de estudios.



**Artículo 8:** La empresa, organismo o institución designará un Tutor/mentor, el que deberá poseer una formación acorde para guiar las actividades previstas en el plan de trabajo propuesto por el estudiante

**Artículo 9:** Serán funciones del Tutor/mentor: orientar al practicante, prestándole ayuda para el mejor desempeño de sus funciones; coordinar el proceso de práctica y supervisar aspectos formales y éticos vinculados con la práctica.

**Artículo 10:** Una vez finalizada la PPS, el alumno deberá presentar un informe final, según las pautas establecidas por la cátedra.

**Artículo 11:** La práctica será aprobada cuando el informe o la sumatoria de los informes presentados al cuerpo docente de la asignatura sean favorables. La aprobación de cursada y/o examen se formalizará en las Actas respectivas.